REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

CLAUSULADO CV0013

Entre los suscritos a saber: **JESÚS LEÓN INSIGNARES,** mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.286.811 quien obra en nombre de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO**, como Director General, en uso de las atribuciones que le confiere el numeral 5 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con el literal C del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, por una parte; y por la otra **EDINSON JOSE PALMA JIMENEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 72.019.957 de Baranoa, en su calidad de Alcalde municipal de acuerdo al acta de posesión suscrita el día 30 de diciembre de 2023 ante el notario único de Baranoa, debidamente facultado para actuar en nombre y representación del **MUNICIPIO DE BARANOA**, entidad territorial, identificada con NIT 890.112.371-8, quien para el efecto del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO;** hemos decidido celebrar el presente convenio de interadministrativo, regido por las siguientes

CLAUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR LAS OBRAS DE MITIGACIÓN Y PROTECCIÓN EN EL ARROYO CIEN PESOS EN BARANOA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. **CLÁUSULA SEGUNDA- PLAZO DEL CONVENIO**: El presente convenio tendrá plazo de cinco (05) meses y quince (15) días, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLAUSULA TERCERA- VALOR**: El valor del presente convenio se estima en la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOSIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETESCIENTOS ONCE PESOS M/L ($668.868.711,00)** incluido los impuestos a que haya lugar. Los cuáles serán aportados así: **A) LA CORPORACIÓN** aportará recursos en dinero por valor de **SEISCIENTOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/L ($614.733.588,00),** soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 227 del 27 de mayo de 2025. **B) EL MUNICIPIO** aportará recursos en dinero por valor de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTITRES PESOS M/L ($54.135.123,00),** soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2020.ALC.01.000382 del 20 de mayo de 2025. **CLAUSULA CUARTA - FORMA DE APORTES:** del aporte de **SEISCIENTOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO DE PESOS M/L ($614.733.588,00)** que se obliga a realizar la Corporación, se desembolsará a favor del Municipio de Baranoa de la siguiente forma:

FORMA DE DESEMBOLSO	VALOR
Primer Desembolso:	Cuarenta (40%) por ciento del valor de los aportes de la C.R.A una vez legalizado el mismo y efectuada la presentación del Primer Informe que deberá contener los siguientes Productos:

(57-5) 3492482 – 3492686
info@crautonoma.gov.co
Calle 66 No. 54 -43
Barranquilla - Atlántico Colombia
www.crautonoma.gov.co

	2.4.1.1 Cronograma de Actividades. **2.4.1.2** Plan de Trabajo.
Segundo Desembolso:	Treinta (30%) por ciento del valor de los aportes de la C.R.A., contra entrega del acta parcial de obra, suscrita entre el Municipio, el Contratista y la Interventoría Externa que demuestren la ejecución física de las actividades asociadas al contrato de obra, ejecutadas por lo menos en un 70%
Desembolso Final:	Treinta (30%) por ciento del valor de los aportes de la C.R.A contra entrega del informe final que registre la ejecución del 100% de las actividades pactadas en el convenio, previa aprobación del supervisor y demás trámites administrativos que haya lugar.

Para efectos de los desembolsos, el MUNICIPIO DE BARANOA deberá radicar la cuenta de cobro y/o factura, acompañada del informe de actividades con sus respectivos soportes, con el previo visto bueno del supervisor designado.
LA C.R.A, por intermedio del supervisor designado, como requisito previo para autorizar los desembolsos, verificará que el MUNICIPIO DE BARANOA se encuentre al día con los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con la normativa vigente.
CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las entidades públicas intervinientes se comprometen a: **A) OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:** La Corporación se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones y/o condiciones: 1) Desembolsar al MUNICIPIO DE BARANOA, los aportes en la forma y términos establecidos en el convenio. 2) Suministrar oportunamente la información que requiere el MUNICIPIO DE BARANOA para el cumplimento de sus obligaciones en el convenio. 3) Realizar la supervisión del convenio. 4) Liquidar el convenio. **B) OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO:** 1) Cumplir con la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado. 2) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 3) Conocer y aplicar el marco legal e institucional de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A y las normas técnicas vigentes para el sector medio ambiente y aplicables al proyecto. 4) Cumplir con el objeto convenido en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos y en la propuesta, documentos que forman parte integral del convenio. 5) Suscribir en conjunto con el supervisor designado, el acta de inicio del convenio y demás actas que se requieran durante la ejecución del mismo. 6) Colaborar con la Corporación para que el objeto del convenio se cumpla con la calidad exigida. 7) Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social integral en salud, pensiones, riesgos laborales y parafiscales. 8) Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta. 9) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del convenio, según corresponda. 10) Guardar total reserva sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del convenio, salvo requerimiento de autoridad competente. 11)

(57-5) 3492482 – 3492686
info@crautonoma.gov.co
Calle 66 No. 54 -43
Barranquilla - Atlántico Colombia
www.crautonoma.gov.co

Cumplir las siguientes obligaciones de confidencialidad y seguridad de la información: i) Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual le sea entregada por la entidad contratante, así como la que se tenga acceso, y a impedir o evitar su sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida; ii) Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que se haga uso o se tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual; iii) Cumplir con la legislación vigente y las medidas y protocolos de seguridad, que se hayan implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos; iv) Conocer respetar y cumplir las políticas de buen gobierno, normas y medidas de seguridad implementadas por la entidad contratante y demás normatividad interna relacionada. 12) Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros o al personal contratado para la ejecución del convenio, por causa o con ocasión del desarrollo de este. 13) Cumplir las obligaciones previstas en el Decreto 1072/2015, la Resolución 0312 de 2019, la Resolución 666 de 2020, referentes a tareas de alto riesgo y toda disposición en Seguridad y Salud en el Trabajo, expedida por el Gobierno Nacional, incluidas aquellas que adicionen o modifiquen las presentes. 14) Constituir las garantías exigidas para la ejecución del convenio, en el caso que apliquen. 15) Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por la entidad contratante en ejecución del convenio. 16) Suministrar la relación de personal con el que ejecutará el convenio, quienes accederán a las instalaciones dispuestas por la entidad contratante, acreditando su afiliación a riesgos laborales, la cual debe estar acorde con la actividad contratada; para el cumplimiento de la presente obligación, el conveniente deberá aportar la planilla de afiliación a ARL para el convenio suscrito, y copia de la planilla de seguridad social acreditando el último pago. 17) El conveniente deberá responder por cualquier afectación o daños sobre el medio ambiente, así como por las sanciones económicas y legales a lo que ello tuviere lugar, asumiendo los gastos asociados a las reparaciones y/o compensaciones ambientales que acarrea el incumplimiento de las normas ambientales, en caso de que aplique. 18) El conveniente deberá recoger y disponer de los elementos que sean considerados como residuos especiales, de manera que no afecten al medio ambiente. 19) Aplicación de las medidas de bioseguridad en el desarrollo de todas las actividades derivadas del convenio. 20) Elaborar y entregar todos los informes necesarios y que sean requeridos por la CORPORACIÓN que den cuenta de la gestión realizada por el conveniente, en desarrollo del objeto del convenio y en cumplimento de las obligaciones a su cargo, además de los que se señalan en la propuesta aportada por la institución respecto de la actividad correspondiente. 21) El conveniente deberá elaborar y entregar todo el material requerido para el adecuado cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo con lo establecido en la propuesta aportada y que hace parte esencial de este convenio. 22) Suministrar las herramientas digitales que se requieran para la ejecución de las actividades y/o eventos que se programen en desarrollo del objeto contractual, cuando sean requeridas. 23) Elaborar y entregar todos los productos (entregables) descritos en el estudio previo y demás documentos técnico-aprobados por la Corporación, de acuerdo con los indicadores asociados, las que hacen parte esencial del convenio, correspondientes a cada una de las actividades ejecutadas

(57-5) 3492482 – 3492686
info@crautonoma.gov.co
Calle 66 No. 54 -43
Barranquilla - Atlántico Colombia
www.crautonoma.gov.co

por la institución en desarrollo del objeto convenido. 24) Diseñar, desarrollar y/o ejecutar todas las actividades que sean requeridas para el cabal cumplimiento del objeto del convenio, de acuerdo con lo establecido en la propuesta aportada por el MUNICIPIO DE BARANOA y que hace parte esencial del mismo. 25) El conveniente hará constar a la Corporación todos los indicadores de cumplimiento de acuerdo con la propuesta aportada por la misma. 26) Desarrollar y cumplir el objeto del Convenio de acuerdo con el alcance previsto en los documentos que hacen parte integral del mismo, especialmente con la propuesta, presupuesto presentado y estudios previos. 27) Presentar el Cronograma de Actividades, conforme al Plan de trabajo aprobado por el Supervisor. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO:** En virtud del objeto general planteado, corresponde al Municipio de Baranoa desarrollar las siguientes etapas del proyecto: 1) Desarrollar las actividades que promuevan el objeto. 2) Estructurar, iniciar, tramitar y adelantar todas las acciones necesarias para la celebración, ejecución y liquidación de la obra e interventoría y por tanto para el desarrollo del proyecto establecido en el presente convenio. 3) Incorporar y hacer valer en los negocios jurídicos que celebre para la ejecución del proyecto objeto del presente convenio (obra e interventoría), como obligación contractual, el cumplimiento por parte de los contratistas de sus obligaciones frente al Sistema Integral de la Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con las normas vigentes y aplicables, así como las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo. 4) Presentar ante el supervisor cuando éste así lo requiera, la documentación técnica, jurídica, administrativa y financiera a que haya lugar en ejercicio del desarrollo del objeto del convenio. 5) Presentar informes mensuales sobre el avance de ejecución del convenio. El informe incluye aspectos ambientales, financieros, jurídicos y técnicos. 6) Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de Ley, encaminados al cumplimiento del objeto convenido, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes. 7) Designar a un funcionario, quien verificará el cumplimiento del presente convenio interadministrativo. 8) Atender a la mayor brevedad posible cualquier requerimiento realizado por la Corporación, cuando una conducta cometida por alguno de sus funcionarios y/o contratistas perturbe el correcto desarrollo del convenio. 9) Realizar los aportes que se requieran para la ejecución del objeto según lo estipulado en el convenio. 10) Incorporar a su presupuesto los aportes que realice la Corporación en desarrollo del presente convenio. 11) Poner a disposición de la ejecución del convenio los recursos humanos, técnicos y financieros requeridos para ejecutar el objeto del convenio. 12) Llevar a cabo, bajo su exclusiva responsabilidad y riesgo, los trámites precontractuales y contractuales que se necesiten, con personas naturales o jurídicas, para ejecutar materialmente el objeto del presente convenio interadministrativo de acuerdo con la legislación aplicable al Municipio. 13) Es de su exclusiva responsabilidad y costo y por tanto debe tramitar cualquier autorización, permiso o licencia que llegue a requerir el proyecto. 14) Destinar exclusivamente los recursos objeto del convenio a celebrar, en la ejecución del mencionado proyecto. 15) Requerirle a la interventoría externa que mediante acta revise y avale los diseños definitivos del proyecto. 16) El Municipio de Baranoa deberá exigir al contratista de obra e interventoría la constitución de las garantías a que haya lugar para garantizar el cumplimiento de sus contratos, conforme a lo prescrito por el Estatuto General

(57-5) 3492482 – 3492686
info@crautonoma.gov.co
Calle 66 No. 54 -43
Barranquilla - Atlántico Colombia
www.crautonoma.gov.co

de Contratación de la Administración Pública. 17) El mantenimiento de las obras derivadas del convenio será responsabilidad del municipio como entidad contratante de las mismas. 18) Presentar ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, el certificado de disposición de residuos en sitios debidamente autorizados por la autoridad ambiental. **CLÁUSULA SEXTA - VINCULACIÓN LABORAL**: Se deja expresa constancia que el convenio no genera relación laboral entre la CORPORACIÓN y las personas que entidad convenida llegare a contratar para el desarrollo del presente convenio. **CLAUSULA SÉPTIMA - SUPERVISIÓN**: En lo que concierne a la CRA, la vigilancia de la ejecución del convenio estará a cargo del profesional especializado Pedro Sarmiento Ariza, adscrito a la Oficina Asesora de Planeación de la Corporación o quien designe el Director General, quien deberá certificar la correcta ejecución del convenio. Las principales atribuciones del supervisor serán las siguientes: 1) Vigilar y controlar el cumplimiento de los compromisos a cargo de las partes; 2) Realizar revisiones periódicas sobre las actividades adelantadas con el objeto de verificar que se cumpla el objeto convenio; 3) Presentar informes de las actividades desarrolladas en el marco del Convenio, cuando sea requerido. 4) Solicitar las modificaciones y prórrogas del presente Convenio, cuando haya lugar; 5) Proyectar y elaborar la respectiva acta de liquidación y someterla a la aprobación de las partes. 6) Las demás funciones necesarias para el seguimiento y control de las actividades necesarias para dar cumplimiento al objeto de este Convenio establecidas en el manual de contratación e interventoría y el ordenamiento jurídico. 7) las demás establecidas en el estudio previo. **CLÁUSULA OCTAVA – LUGAR DE EJECUCIÓN:** el lugar de ejecución del convenio será el Municipio de Baranoa en el Arroyo Cien Pesos, sin embargo, el Municipio de Baranoa se compromete a entregar los informes y productos en la sede de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico. **CLAUSULA NOVENA - JURISDICCIÓN COMPETENTE:** las partes harán todo lo posible para resolver en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en desarrollo del presente convenio. Si se presentaren diferencias que no pudieren resolverse directamente, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993. De persistir la diferencia, se llevará a conocimiento de la jurisdicción de lo contencioso administrativo. **CLAUSULA DÉCIMA - TERMINACIÓN:** El presente Convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas: 1) Antes del plazo acordado, por mutuo acuerdo entre LAS PARTES; 2) Por vencimiento de su plazo o vigencia; 3) Por cumplimiento de su objeto; 4) Por Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobados, en caso de que frente a dicha situación las partes no acuerden la continuidad del Convenio con las modificaciones o ajustes que para el efecto consideren; 5) Por incumplimiento de los compromisos contraídos por las partes que justifiquen su terminación. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- SUJECIÓN PRESUPUESTAL:** A) Los recursos de LA CORPORACIÓN se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 227 del 27 de mayo de 2025; B) Los recursos del Municipio se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2020.ALC.01.000382 del 20 de mayo de 2025. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - CESIÓN**. El presente Convenio se celebra por las calidades inherentes a cada una de LAS PARTES, por consiguiente, no se podrán ceder total o parcialmente los derechos y compromisos

(57-5) 3492482 – 3492686
info@crautonoma.gov.co
Calle 66 No. 54 -43
Barranquilla - Atlántico Colombia
www.crautonoma.gov.co

adquiridos, salvo que se trate de otra entidad sin ánimo de lucro que no altere la naturaleza del mismo, previa autorización de la otra parte. La cesión que contraviniere lo dispuesto en esta cláusula dará lugar a la terminación de este Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - DOMICILIO**: Las partes fijan como domicilio convencional, la ciudad de Barranquilla. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - GARANTÍAS:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a LA CORPORACIÓN dentro del término señalado en el Cronograma y requerirá la aprobación de LA CORPORACIÓN. En todo caso, la garantía de cumplimiento deberá cumplir con las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO con NIT 802.000.339 – 0</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general</td><td>Término de duración del contrato y seis (6) meses más.</td><td>10% del valor del convenio</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>Término de duración del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco (5%) del valor del convenio</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

</td></tr>
</table>

(57-5) 3492482 – 3492686
info@crautonoma.gov.co
Calle 66 No. 54 -43
Barranquilla - Atlántico Colombia
www.crautonoma.gov.co

Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe LA CORPORACIÓN, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar. Nota 1: El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima de seguro. NOTA 2: La aprobación de las garantías por parte de LA CORPORACIÓN es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - INDEMNIDAD:** EL MUNICIPIO mantendrá a la CORPORACIÓN libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de la ejecución del presente Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN**: El presente Convenio será objeto de liquidación que se efectuará dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral del presente Convenio: A) la Propuesta del MUNICIPIO. B) Los documentos que acreditan la representación legal de LAS PARTES. C) Los Estudios Previos y documentos previos; D) Las modificaciones y adiciones que se suscriban en desarrollo del Convenio; E) Todos los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del objeto del Convenio, con el alcance que a cada uno de ellos las partes hayan de darle. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LAS PARTES declaran bajo la gravedad del juramento que no se hallan incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en la Constitución y en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCIÓN**: El presente convenio se perfeccionará con la firma de las partes en la Plataforma del SECOP II. Para su ejecución se requerirá de la existencia de apropiaciones presupuestales.

Proyectó: Eliana Severiche, Rep legal Asescons JE SAS, Oficina Asesora Jurídica.
Revisó: Ulises Buelvas Vengoechea, Profesional Especializado – Oficina Asesora Jurídica

(57-5) 3492482 – 3492686
info@crautonoma.gov.co
Calle 66 No. 54 -43
Barranquilla - Atlántico Colombia
www.crautonoma.gov.co